

RC-11/9: Cooperación y coordinación internacionales con otros organismos¹

La Conferencia de las Partes

1. *Toma nota* del informe de la Secretaría sobre cooperación y coordinación internacionales para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022²; la información suministrada por la Secretaría del Comité Intergubernamental de Negociación para la elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plásticos, incluso en el medio marino, acerca de la labor del Comité³; la información actualizada facilitada por la Secretaría del Enfoque Estratégico para la Gestión de Productos Químicos a Nivel Internacional sobre el proceso entre reuniones destinado a examinar el Enfoque Estratégico y la gestión racional de los productos químicos y los desechos después de 2020⁴; la información sobre las actividades emprendidas por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en materia de cuestiones programáticas relativas a los Convenios⁵, y la nota informativa proporcionada por la Secretaría del Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles⁶;

2. *Acoge con beneplácito* la cooperación entre la Secretaría y la Secretaría del Comité Intergubernamental de Negociación para la elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plásticos, incluso en el medio marino, de conformidad con la resolución 5/14 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, y solicita al Secretario Ejecutivo que siga cooperando y coordinándose estrechamente con la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en el contexto del mandato del Comité Intergubernamental de Negociación y que participe en la labor del Comité relativa a cuestiones de interés para el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes y el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional, especialmente en relación con el contenido de contaminantes orgánicos persistentes de los productos de plástico;

3. *Reitera* su invitación a las Partes integrantes del Comité Intergubernamental de Negociación a que dispongan lo necesario para que el instrumento internacional jurídicamente vinculante concuerde plenamente con los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam y los complementa, evite la duplicación de las actividades previstas en las disposiciones pertinentes de esos Convenios y fomente la cooperación y la coordinación con ellos, y a que velen por que los conocimientos especializados de la Secretaría y las Partes y la experiencia adquirida en la aplicación de los Convenios se difundan plenamente para ayudar al Comité Intergubernamental de Negociación en sus deliberaciones; y alienta de nuevo a los centros regionales de los Convenios de Basilea y Estocolmo a que participen en la labor del Comité Intergubernamental de Negociación y aporten sus conocimientos prácticos y teóricos;

4. *Toma nota* del informe titulado “Global governance of plastics and associated chemicals”⁷ y solicita a la Secretaría que lo presente al Comité Intergubernamental de Negociación, acompañado de toda otra información relacionada con el mandato del Comité, y promueva su difusión;

5. *Acoge con beneplácito* la cooperación entre la Secretaría y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en el contexto del Grupo de Trabajo especial de composición abierta relativo a la creación de un grupo científico-normativo para seguir contribuyendo a la

¹ Las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea y Estocolmo adoptaron, respectivamente, las decisiones BC-16/22 y SC-11/21, relativas a la cooperación y la coordinación internacionales con otros organismos, que, en lo esencial, son idénticas a la presente decisión.

² UNEP/CHW.16/INF/37-UNEP/FAO/RC/COP.11/INF/20-UNEP/POPS/COP.11/INF/41.

³ UNEP/CHW.16/INF/40-UNEP/FAO/RC/COP.11/INF/23-UNEP/POPS/COP.11/INF/45.

⁴ UNEP/CHW.16/INF/39-UNEP/FAO/RC/COP.11/INF/22-UNEP/POPS/COP.11/INF/44.

⁵ UNEP/CHW.16/INF/38-UNEP/FAO/RC/COP.11/INF/21-UNEP/POPS/COP.11/INF/43.

⁶ UNEP/CHW.16/INF/52-UNEP/FAO/RC/COP.11/INF/36-UNEP/POPS/COP.11/INF/56.

⁷ UNEP/CHW.16/INF/58-UNEP/FAO/RC/COP.11/INF/41-UNEP/POPS/COP.11/INF/59, anexo.

gestión racional de los productos químicos y los desechos y evitar la contaminación, de conformidad con la resolución 5/8 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, y solicita al Secretario Ejecutivo que siga contribuyendo a la preparación de propuestas para el grupo científico-normativo y cooperando estrechamente con la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en el contexto del mandato del grupo científico-normativo;

6. *Reitera* su invitación a las Partes integrantes del Grupo de Trabajo especial de composición abierta a que impulsen la cooperación y la coordinación con los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, velen por la complementariedad entre la labor del grupo y la de los Convenios y eviten que se duplique, cooperen estrechamente con los órganos científicos y técnicos en el marco de los Convenios, según proceda⁸, y pongan a disposición del Grupo de Trabajo especial de composición abierta la amplia experiencia acumulada en materia de promoción de la gestión racional de los productos químicos y los desechos basada en datos científicos;

7. *Reitera* su solicitud al Secretario Ejecutivo de que coopere con la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en el fomento de la aplicación de las actividades descritas en las resoluciones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente que guardan relación con los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam;

8. *Acoge con beneplácito* la inclusión de un tema complementario titulado “Cooperación con los acuerdos ambientales multilaterales” en el programa provisional del sexto período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente;

9. *Acoge con beneplácito también* la cooperación programática entre la Secretaría y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en cuestiones de interés común, por ejemplo en el contexto de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente;

10. *Acoge con beneplácito además* la cooperación programática entre la Secretaría y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en cuestiones programáticas de interés común;

11. *Solicita* a la Secretaría que, en función de los recursos disponibles, prosiga la cooperación programática mencionada en los párrafos 9 y 10 de la presente decisión;

12. *Acoge con beneplácito* la invitación cursada por los jefes de las organizaciones participantes en el Programa Interinstitucional para la Gestión Racional de los Productos Químicos a los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, por intermedio de sus respectivas Secretarías, para que pasen a ser organizaciones participantes en el Programa;

13. *Decide* aceptar la invitación mencionada en el párrafo 12 de la presente decisión y solicita a las Secretarías Ejecutivas del Convenio de Basilea, el Convenio de Estocolmo y el Convenio de Rotterdam que firmen, en nombre de los Convenios pertinentes, el memorando de entendimiento relativo al establecimiento del Programa Interinstitucional para la Gestión Racional de los Productos Químicos;

14. *Solicita* a las Secretarías Ejecutivas que, en el marco de sus mandatos respectivos, representen a los Convenios en el Programa Interinstitucional para la Gestión Racional de los Productos Químicos;

15. *Reitera* las solicitudes formuladas en los párrafos 18 y 19 de las decisiones BC-15/25, SC-10/21 y RC-10/14 en cuanto a que la Secretaría siga cooperando con las organizaciones pertinentes en relación con las contribuciones de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

16. *Solicita* a la Secretaría que siga haciendo lo siguiente:

a) Colaborar estrechamente con otras organizaciones internacionales, en el marco de sus mandatos, en actividades relacionadas con la contaminación por plásticos;

b) Fomentar la cooperación y la coordinación con la Secretaría del Enfoque Estratégico y otros organismos internacionales en esferas de interés para los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, en particular con las organizaciones y en las esferas que se indican en el informe de la

⁸ Véanse los párrafos 5 c), 6 d) y 8 de la resolución 5/8 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, relativa a un grupo científico-normativo para seguir contribuyendo a la gestión racional de los productos químicos y los desechos y evitar la contaminación.

Secretaría sobre la cooperación y coordinación internacionales durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022⁹;

17. *Solicita también* a la Secretaría que estreche su cooperación y coordinación con la Secretaría del Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles en cuestiones de interés común, en función de los recursos disponibles;

18. *Solicita además* a la Secretaría que, en función de los recursos disponibles, mejore las comunicaciones relacionadas con las contribuciones de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam para resolver la triple crisis planetaria y alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y su interrelación con los procesos e instrumentos de otros órganos intergubernamentales, y que informe al respecto a las Conferencias de las Partes en los Convenios en sus próximas reuniones;

19. *Invita* a las Partes a aumentar la visibilidad de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam con el objetivo de dar a conocer la labor de los Convenios y sus interrelaciones pertinentes con los procesos e instrumentos de otros órganos intergubernamentales, según proceda;

20. *Toma nota* de la información relativa a la preparación por la Secretaría de un informe sobre las interrelaciones entre los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam y el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono¹⁰ y solicita a la Secretaría que, en función de los recursos disponibles, estreche su cooperación y coordinación con la Secretaría del Ozono sobre cuestiones de interés común;

21. *Reconoce* la necesidad de fortalecer la coherencia y las sinergias en toda la agenda sobre productos químicos y desechos a nivel internacional, y exhorta a las Partes a que, al aplicar los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, tengan en cuenta las metas y los objetivos estratégicos del marco mundial sobre productos químicos y desechos para después de 2020, una vez aprobado;

22. *Solicita* a la Secretaría que, en función de la disponibilidad de recursos, elabore un informe, con las recomendaciones que procedan, sobre las contribuciones que podrían efectuar los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam al marco mundial sobre productos químicos y desechos para después de 2020, una vez aprobado, a fin de que las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam lo examinen en sus próximas reuniones;

23. *Solicita también* a la Secretaría que elabore una propuesta relativa a la inclusión en el programa de trabajo para el bienio 2026-2027 de actividades de apoyo a la aplicación del marco mundial sobre productos químicos y desechos para después de 2020, una vez aprobado, en consonancia con los objetivos de los Convenios, para que las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam la examinen en sus próximas reuniones;

24. *Acoge con beneplácito* la aprobación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y reitera el llamamiento dirigido a las Partes en el párrafo 26 de las decisiones BC-15/25, SC-10/21 y RC-10/14 para que tengan en cuenta los objetivos del Marco al aplicar los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam;

25. *Reitera* las solicitudes formuladas a la Secretaría en el párrafo 27 de las decisiones BC-15/25, SC-10/21 y RC-10/14 de que, en función de los recursos disponibles, prepare un informe, con las recomendaciones que procedan, sobre las contribuciones que podrían efectuar los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam a la consecución de las metas de 2030 y los objetivos de 2050 del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, para que lo examinen las Conferencias de las Partes en sus próximas reuniones;

26. *Acoge con beneplácito* la aprobación de la resolución 77/161 de la Asamblea General relativa a promover iniciativas de cero desechos para llevar adelante la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y solicita al Secretario Ejecutivo que coopere con el Secretario General para fomentar la aplicación de esa resolución y con la junta asesora de personas eminentes que creará el Secretario General para promover iniciativas locales y nacionales de cero desechos;

27. *Acoge con beneplácito también* la cooperación entre la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam y las secretarías de otros acuerdos y procesos ambientales

⁹ UNEP/CHW.16/INF/37-UNEP/FAO/RC/COP.11/INF/20-UNEP/POPS/COP.11/INF/41.

¹⁰ UNEP/CHW.16/INF/59-UNEP/FAO/RC/COP.11/INF/37-UNEP/POPS/COP.11/INF/42, anexo.

multilaterales en el ámbito de los productos químicos y los desechos, entre otros el Convenio de Minamata sobre el Mercurio, el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, el Comité Intergubernamental de Negociación para la elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plásticos, incluso en el medio marino, y el Enfoque Estratégico para la Gestión de Productos Químicos a Nivel Internacional, en la formación de posibles presidentes y negociadores para las reuniones de diversos órganos, y solicita a la Secretaría que, en función de la disponibilidad de recursos, siga impartiendo esa formación;

28. *Observa* que las acciones emprendidas en el marco de los Convenios pueden contribuir a la consecución de los objetivos de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, decide tenerlo en cuenta en su labor y alienta las Partes a hacer lo propio al aplicar los Convenios;

29. *Solicita* a la Secretaría que, en función de los recursos disponibles, intensifique su cooperación con la Secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático en cuestiones de interés común;

30. *Solicita también* a la Secretaría que rinda informe a las Conferencias de las Partes, en sus próximas reuniones, sobre la aplicación de la presente decisión.